# RESOLUCION No. 0883

(16 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por LICITACION PUBLICA No. UNIPUTUMAYO-LP-003-2026 y se conforma el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas"

LA RECTORA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo fue creado por la Ley 65 de 1989 por el Ministerio de Educación Nacional, como institución pública de educación superior de carácter académico de orden Departamental con personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al departamento.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 014218 del 4 de julio de 2025, aprobó el cambio de carácter académico del Instituto Tecnológico del Putumayo a Institución Universitaria del Putumayo, que a partir de ahora se llamará "UniPutumayo". Esta institución tendrá naturaleza jurídica de Establecimiento público descentralizado del orden departamental, con sede principal en Mocoa y subsede en Sibundoy, y podrá establecer sedes, seccionales, subsedes, ampliaciones o extensiones en cualquier lugar del país, conforme a la normatividad vigente.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que en virtud de ese mandato constitucional y legal, la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO realizó las etapas iniciales con los estudios previos de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo el proceso de contratación a través de LICITACIÓN PÚBLICA, así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de mayo de 2015, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal de esta de esta licitación.

RESOLUCION No. 0883
(16 de septiembre de 2026)

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo, la entidad requiere contratar la CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MOBILIARIA DE DOS SALAS DE INFORMÁTICA FUNCIONALES Y MODERNAS DE LA SEDE PRINCIPAL, LA CUAL, INCLUYE, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ADECUACIONES DE ESPACIOS, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y DE ADECUACIONES DE CONECTIVIDAD Y SUMINISTRO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA SALA DE LA AMPLIACIÓN COLON, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA 2025 (PIC-CO 2025), DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO". en las especificaciones técnicas que se describen en el pliego de condiciones definitivo.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la institución, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (768.253.902,00) MDA/CTE,, IVA incluido, más gastos directos e indirectos

Que, dando cumplimiento a los objetivos, fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratar y la cuantía del gasto, el proceso de selección aplicable se adelanta bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, señalada por la ley 80 de 1993, numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Decretos 1082 de mayo de 2015

Que, para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el SECOP II -PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co , proceso de selección identificado con Número: SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA No. UNIPUTUMAYO-LP-003-2026

Dentro del término de publicación del proyecto pliego de condiciones, se presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones. Por lo tanto, estas fueron dado respuesta en los términos establecidos.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura mediante acto administrativo de carácter general del presente proceso de LICITACION PUBLICA **No** UNIPUTUMAYO-LP-003-2026

Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, la UNIPUTUMAYO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP | CUENTA | DESCRIPCIÓN | FECHA | VALOR CDP |
|---|---|---|---|---|
| 2026000824 | FUNCIONAMIENTO | 2.3.2.0.1 | 13/08/2026 | $ 768.253.902 |

Que es deber de la Institución Universitaria del Putumayo, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenida en la Ley 1150 de 2007.

# RESOLUCION No. 0883

(16 de septiembre de 2026)

Que dentro de los términos para presentar observaciones al proyecto de pliegos del proceso denominado LICITACION PUBLICA No UNIPUTUMAYO-LP-003-2026, se recibieron observaciones, las cuales, fueron contestadas en documento adjunto.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, parágrafo 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la conformación del Comité asesor y valuador del aludido proceso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de licitación Publica No.UNIPUTUMAYO-LP-00-2026, cuyo objeto es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y MOBILIARIA DE DOS SALAS DE INFORMÁTICA FUNCIONALES Y MODERNAS DE LA SEDE PRINCIPAL, LA CUAL, INCLUYE, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN, ADECUACIONES DE ESPACIOS, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y DE ADECUACIONES DE CONECTIVIDAD Y SUMINISTRO PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA SALA DE LA AMPLIACIÓN COLON, EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA 2025 (PIC-CO 2025), DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO**". Dé conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

ARTICULO SEGUNDO. La entidad para el efecto cuenta con un presupuesto oficial de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE (768.253.902,00) MDA/CTE,, IVA incluido, más gastos directos e indirectos, los cuales se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000824 del 13/08/2026

No obstante, lo anterior, el pago del valor del contrato que se suscriba se sujetará al respectivo registro presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, señalada por la ley 80 de 1993, numeral 1 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de enero de 2018, Decretos 1082 de mayo de 2015.

PARAGRAFO. La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se

RESOLUCION No. 0883
(16 de septiembre de 2026)

podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO CUARTO. Fíjese como fecha de apertura del presente proceso, a partir de la fecha de publicación del acto administrativo

ARTICULO QUINTO. El cronograma del proceso es el fijado en el SECOP II.

ARTICULO SEXTO Convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 850 de 2003 Y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de LICITACION PUBLICA No. UNIPUTUMAYO-LP-003-2026, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- MARIO VELASQUEZ – Profesional Contratista VA – Componente Financiero
- LUZ MARINA MEZA – Vicerrectora Administrativa - Componente Técnico
- JHONY GOMEZ NARVAEZ – Contratista Área de Planeación - Componente Técnico
- FABIAN OSVALDO APRAEZ – Contratista TIC - Componente Técnico
- MAXARI MELO BURBANO - Profesional de Apoyo Contratación VA– Componente Jurídico

ARTICULO OCTAVO: El presente proceso de selección No será limitado a Miypymes, de acuerdo a su cuantía.

ARTICULO NOVENO: El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO Publicar en el SECOPII el presente acto administrativo y todos los documentos que se desarrollen en el presente proceso de selección.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RESOLUCION No. 0883
(16 de septiembre de 2026)
Dada en Mocoa (P), a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026

NILSA ANDRE SILVA CASTILLO
Rectora
Intuición Universitaria del Putumayo-UNIPUTUMAYO

**Proyectó:** Maxari Melo Burbano – Abogada Contratista Maxari Melo Burbano

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115